



**COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO
RESOLUCIÓN NÚMERO 1440
10 de Marzo de 2017**

Por la cual se fijan los criterios, los cupos de admisión y el punto de corte para la undécima cohorte del **Doctorado en Ingeniería Química**.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Doctorado, Maestría, Especialización y Especialización Médica y Quirúrgica, a partir de la tercera cohorte.
2. Que el Doctorado en Ingeniería Química ha sido aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, y se halla registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 90794, con Registro Calificado según resolución número 7840 del 07 de septiembre de 2010.
3. Que el Consejo de la Facultad de Ingeniería el 1 de marzo del 2017, Acta 2142 recomienda al Comité Central de Posgrado, los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la undécima cohorte del Doctorado en Ingeniería Química.
4. Que este Comité en su sesión 686 del 10' de marzo de 2017, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la undécima cohorte del Doctorado en Ingeniería Química

ARTÍCULO 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a) Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del portal universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.

Dirección de Posgrado

- b) Adjuntar fotocopia del documento de identidad (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. . Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases.
- c) Acreditar título profesional, expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida, en ingeniería. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería).
- Nota:** Si el aspirante posee título en un área diferente a la de ingeniería, deberá presentar una solicitud de autorización para participar en la convocatoria al Comité de Posgrados de la Facultad de Ingeniería.
- d) Adjuntar en el aplicativo en el cual realiza la inscripción los siguientes documentos:
- Hoja de vida en el formato establecido para la convocatoria y todos los documentos de respaldo en los que certifique los estudios realizados, promedio de pregrado, trayectoria académica, laboral y/o en investigación.
 - Ensayo escrito sobre la línea de investigación a la cual aspira, en el formato definido para la convocatoria.

Nota: Todos los documentos adjuntos deben ir marcados con su respectivo nombre.

Parágrafo 1. En el momento de la inscripción, el aspirante debe especificar la línea de investigación a la cual aspira. El área y las líneas se muestran en la tabla del artículo 4 del presente documento.

Parágrafo 2. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten

ARTÍCULO 3. Establecer los criterios de selección de los estudiantes de la siguiente manera:

- a) Evaluación y exposición oral de un escrito sobre la línea de investigación a la cual aspira (**50%**).
- Se consideran los siguientes parámetros:
- Claridad, coherencia y estilo de la presentación (5%)
 - Calidad del escrito (10%)



Dirección de Posgrado

- Pertinencia y actualidad de la revisión literaria (10%)
 - Apropiación del conocimiento – profundidad teórica (15%)
 - Calidad de las respuestas (10 %)
- b) Análisis de la hoja de vida del candidato **(50%)**
Se consideran los siguientes parámetros:
- Experiencia docente universitaria, en investigación y laboral en el área de ingeniería y afines (15%)
 - Promedio crédito en pregrado (10%)
 - Publicaciones arbitradas en el área a la que aspira (15%)
 - Distinciones académicas (10%)

Parágrafo. El puntaje mínimo requerido en la evaluación del escrito es de 35%. De lo contrario, se entenderá que el aspirante no aprueba el proceso de admisión.



ARTÍCULO 4. Fijar un cupo máximo de ocho (8) y un cupo mínimo de un (1) estudiante para la convocatoria

DOCTORADO EN INGENIERÍA QUÍMICA						
Área	Línea de Investigación	Grupo de Investigación	Profesor que ofrece el cupo	Contacto	Teléfono	# Cupos
Biotechnological processes	Metabolic Engineering	BIOPROCESOS	Rigoberto Ríos Estepa	rigoberto.rios@udea.du.co	2198568	2
Catalytic processes	Valorización de aceites esenciales	CATÁLISIS AMBIENTAL	Edwin Alexis Alarcón Durango	edwin.alarcon@udea.edu.co	2198531	1
Chemical energy	Energías Alternativas	TESLA	Edwin Garcia Quintero	edwin.garciaq@udea.edu.co	2195559	1
Catalytic processes, Biotechnological processes, Chemical energy, Process systems engineering	Genérica	COORDINACIÓN POSGRADOS QUÍMICA	Felipe Bustamante Londoño	felipe.bustamante@udea.edu.co	2198535	2
TOTAL						6



Dirección de Posgrado

Parágrafo 1. Del cupo máximo se reserva un (1) cupo para estudiantes de transferencia y uno (1) para cambios de programa en cualquiera de las áreas del programa. En el estudio de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Para estudiantes de Transferencia:

- Aprobación como mínimo del 25% de un programa que conduzca a un título homologable en un área de estudio afín al programa al cuál se aspira.
- Historia académica y antecedentes disciplinarios del candidato.
- Plan de estudios del programa de origen.

Para Cambios de Programa:

- Haber aprobado los cursos correspondientes al primer semestre del plan de estudios del programa de origen.
- Haber obtenido un promedio crédito acumulado mayor o igual a 4.0 o estar entre el 10% de mayor rendimiento académico de la cohorte.

Parágrafo 2. El número de estímulos en la categoría de Estudiante Instructor se asignará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- La disponibilidad de plazas existentes en los centros de costos de la Facultad de Ingeniería.
- El Artículo 5 del Acuerdo Superior 339: “El número de estudiantes instructores no podrá superar el cuarenta (40) por ciento de los estudiantes admitidos a la cohorte, en concordancia con el estudio de costos que realice el programa”.

ARTÍCULO 5. Fijar el puntaje de corte en 70 sobre 100 para la prueba de admisión.

Parágrafo 1. Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para sufragantes. En caso de persistir el empate, el ingreso se definirá en el siguiente orden:

1. Calificación obtenida en la evaluación y sustentación del ensayo.
2. Puntaje obtenido en el Análisis de la hoja de vida.

Parágrafo 2. El Consejo de la Facultad de Ingeniería mediante Acuerdo 655 del 9 de marzo del 2016 establece que el aspirante admitido al Doctorado en Ingeniería Química debe certificar competencia comunicativa en lengua extranjera en inglés para matricular quinto semestre, de conformidad con el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015. El aspirante que sea admitido debe ser consciente de que el Doctorado se dicta en inglés.

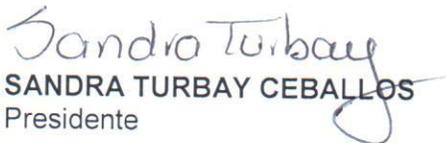


Dirección de Posgrado

ARTICULO 6. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

ARTICULO 7. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

ARTÍCULO 8: La presente resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA TURBAY CEBALLOS
Presidente


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario